

Verbal de pertenencia
Radicado: 2021-00051
Demandante: Pedro Alonso Gamba Vargas y otros
Demandado: Herederos indeterminados y desconocidos de Eufracio Gamba o Eufracio Gamba Contreras y otros

Al despacho del señor Juez informando que la abogada de la parte demandante solicito la corrección el auto de fecha 2 de agosto de 2021. Para lo que estime pertinente ordenar septiembre veintisiete de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Juzgado a resolver el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, quien manifiesta que en vista del error involuntario en el auto admisorio de la demanda y que en aras de precaver eventuales inconsistencias futuras en especial en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al momento de registrar los aspectos del bien, que el nombre es PEDRO ALONSO GAMBA VARGAS y no PEDRO ALFONSO como quedo en lo amplio del auto del 2 de agosto de 2021, por lo que solicita la corrección del nombre.

De cara a lo anterior, verificando el expediente efectivamente se observa que por un error involuntario en el auto del 2 de agosto de 2021, por medio de la cual se admitió la demanda, se plasmó el nombre de uno de los demandantes como PEDRO ALFONSO GAMBA VARGAS cuando el correcto es PEDRO ALONSO GAMBA VARGAS, equivocación que debe ser corregida en virtud de lo consagrado del artículo 286 del C.G.P., sin afectar el resto de la providencia.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos legales y procesales, el segundo nombre del demandante como "ALONSO" y no como quedó consignado en el auto de fecha dos (2) de agosto de 2021 por medio del cual se admitió la demanda.

SEGUNDO: En las demás aspectos, la providencia en mención queda incólume.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez